



2023

# INFORME

Situación del  
**Riesgo**  
**Antijurídico**  
en el D.C.





## Situación del Riesgo Antijurídico en el D.C.

### Análisis de los procesos judiciales reportados por las entidades del Distrito Capital con corte a 31 de diciembre de 2023.

Plan Anual de Estudios - PAE 2024

Vigencia 2023

Dirección Estudios de Economía y Política Pública

Bogotá, D.C., noviembre de 2024

*Julián Mauricio Ruiz Rodríguez*

Contralor de Bogotá D.C.

*Javier Tomás Reyes Bustamante*

Contralor Auxiliar

*Lina Raquel Rodríguez Meza*

Directora de Estudios de Economía y Política Pública

*Gustavo Adolfo Cortés Mosquera*

Subdirector de Estudios Económicos y Fiscales

Equipo de Trabajo:

*Doris Clemencia Monroy Patiño*

*Jaime Noy Fonseca*

*Luis Carlos Forero Rivera*

*María Herminda González Nieto*

Profesionales

## Tabla de contenido

Lista de Tablas .....	5
Introducción .....	6
1. Evaluación Fiscal de la Situación del Riesgo Antijurídico en el D.C.....	7
1.1 Metodología .....	7
1.2 Alcance .....	8
2. Marco Normativo .....	8
3. Estado de los procesos judiciales a 31 de diciembre de 2023 .....	14
3.1 Estado de los procesos en las instancias procesales.....	16
4. Recursos públicos sometidos a decisiones judiciales .....	17
4.1 Fallos de Primera Instancia.....	17
4.2 Fallos de segunda Instancia .....	19
4.3 Valor Pagado por Sentencias Judiciales proferidas en segunda instancia .....	20
4.4 Medios de Control o de Protección del Derecho .....	22
4.5 Acción de Repetición de Sentencias Judiciales .....	24
5. Seguimiento a las obligaciones contingentes .....	25
Conclusiones.....	29
Referencias .....	31

## Lista de Tablas

<i>Tabla 1. Procesos reportados a 31 de diciembre de 2023 .....</i>	15
<i>Tabla 2. Cantidad y cuantía de los registros por sector Administrativo del D.C. ....</i>	16
<i>Tabla 3. Recursos públicos sometidos a decisiones judiciales.....</i>	16
<i>Tabla 4. Fallos en Primera Instancia a 31 de diciembre de 2023.....</i>	18
<i>Tabla 5. Porcentaje de Fallos Favorables y Desfavorables de Segunda Instancia .....</i>	19
<i>Tabla 6. Valor Pagado por Sentencias Judiciales proferidas en segunda instancia.....</i>	20
<i>Tabla 7. Pago por Sentencias Judiciales proferidas en segunda instancia, por Entidad21</i>	
<i>Tabla 8. Medios de Control o de Protección del Derecho .....</i>	22
<i>Tabla 9. Acciones de Repetición .....</i>	24

## Lista de Figuras

Figura 1. Procesos radicados por vigencia.....	25
--	----

## Introducción

La Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de la competencia asignada por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el artículo 105 Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 1 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 664 de 2017 y el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, programó en el Plan Anual de Estudios - PAE 2024, responsabilidad de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, la elaboración del Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital con corte a 31 de diciembre de 2023, con el fin de establecer el estado de los procesos, de los fallos discriminados por sector administrativo, tanto adversos al Distrito Capital, como favorables y la cuantía de las pretensiones con base en la información proveniente del Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ Web, suministrada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

El objetivo del informe es establecer el riesgo antijurídico que existe en virtud de la cantidad de procesos judiciales y las pretensiones económicas, adelantadas en contra de Bogotá D.C., que amenazan las finanzas distritales y de aquellos que, por el contrario, se han iniciado en procura de proteger o recuperar los recursos de la capital. Es importante tener en cuenta que estas cifras son con corte a 31 de diciembre de 2023, en el entendido que la información que diariamente se reporta en el SIPROJ Web por parte de las entidades distritales, modifica los datos estadísticos como el número de procesos, el valor de las pretensiones, el valor de fallos, etc.

El informe se desarrolla en cuatro capítulos: el primero presenta la metodología, alcance y limitaciones, el segundo el marco normativo que a nivel Nacional y Distrital registra las medidas adoptadas para prevenir el daño antijurídico; el tercero, la situación de los procesos judiciales reportados por las entidades que conforman la administración distrital en el SIPROJ Web; el cuarto, los recursos públicos

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

sometidos a decisiones judiciales y el quinto, seguimiento a las obligaciones contingentes; para finalizar con las conclusiones.

## **1. Evaluación Fiscal de la Situación del Riesgo Antijurídico en el D.C.**

### **1.1 Metodología**

Para la elaboración del informe se acudió a la Secretaría Jurídica Distrital, entidad rectora en todos los asuntos jurídicos del Distrito, facultada para formular, orientar, coordinar y asesorar a las entidades del Distrito en la política de la gestión judicial y de la prevención del daño antijurídico.

Se realizó un análisis de la información, con corte a 31 de diciembre de 2023, consolidada por sectores administrativos del Distrito, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y aquellos que lo modifican y por sujeto de vigilancia y control fiscal, para establecer el impacto que se puede derivar en caso de consolidarse el daño antijurídico en la gestión de los recursos públicos.

Se tomó como base para la estructuración del presente documento, la información suministrada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y la que se encuentra publicada en el SIPROJ Web y en el SIVICOF.

Adicionalmente, se recogen los resultados de una muestra de las auditorías realizadas por las Direcciones Sectoriales en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital - PAD de la vigencia 2021 a 2023 y de los informes obligatorios que realizó la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública sobre las contingencias judiciales y pago de sentencias que se efectuaron en las citadas vigencias.

## 1.2 Alcance

El análisis se focaliza con corte a 31 de diciembre de 2023; no obstante, en el segundo capítulo se presenta el panorama de todos los procesos que reportan las entidades del Distrito Capital en el aplicativo SIPROJ Web.

## 1.3 Limitaciones

Dentro de la ejecución del informe no se presentaron limitaciones.

## 2. Marco normativo

El avance normativo tomado desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, pasó de la creación de los mecanismos de descongestión de los despachos judiciales y los alternativos de solución de conflictos, a la obligación para las entidades estatales de formular, adoptar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Por medio de la Ley 23 de 1991, se crearon mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, entre los que están la conciliación laboral, la conciliación en la legislación de familia, la conciliación contenciosa administrativa, los Centros de Conciliación, el arbitramento, entre otros mecanismos, **los cuales tuvieron posteriores modificaciones**. (Congreso de Colombia, 1991)

El artículo 90 de la Constitución Política de 1991, dispuso que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, por causa de la acción u omisión de las autoridades públicas y a su vez, en caso de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños y que haya ocurrido como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de uno de sus agentes, deberá repetir contra aquel. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato
		PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

La Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de 1996 reformada en 2009, modificada parcialmente por la Ley 2430 de 2024, estableció que el Estado debe promover por conducto de las autoridades judiciales y administrativas, el acceso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. También se refirió sobre la Responsabilidad del Estado, en el mismo sentido que la Carta Política de 1991, señalando que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de sus agentes judiciales. En los términos del inciso anterior el Estado responderá por el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, por el error jurisdiccional y por la privación injusta de la libertad”*. (Congreso de Colombia, 1996)

A su vez la Ley 446 de 1998 **(ya derogada)**, estableció que, en las entidades y los organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como en los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por servidores del nivel directivo. (Congreso de Colombia, 1998)

En el año 1998 mediante el Decreto 1818 de 1998, se expidió el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En esta disposición reguló el funcionamiento, entre otras, de la conciliación ordinaria (judicial o extrajudicial) y los centros de conciliación. Estas conciliaciones pueden ser en materia civil, penal, de familia, laboral, contencioso administrativo, asuntos agrarios, asuntos de tránsito, acciones de grupo, equidad, internacional, entre otros. (Presidencia de la República de Colombia, 1998).

El Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 (compilado posteriormente en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015), incorporó los comités de conciliación y estableció que las normas sobre estos comités allí contenidas son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados; así mismo, están obligadas a poner en funcionamiento los comités de conciliación bajo las reglas allí previstas. Las entidades de derecho público de los demás órdenes pueden conformar comités de conciliación, siempre y cuando se rijan por lo dispuesto en el decreto.

El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del riesgo antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (Presidencia de la República de Colombia, 2009)

Mediante el Decreto 4085 de 2011, se establecieron los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual tiene dentro de sus objetivos, la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y las entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación. (Presidencia de la República de Colombia, 2011)

Con el Decreto Distrital 654 de 2011 (derogado por el Decreto Distrital 430 de 2018) se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública entendido como *“un sistema de gestión, orientación y control a la gestión en el ámbito jurídico, que define marcos de política pública en relación con la prevención del daño antijurídico, los asuntos normativos distritales, los conceptos jurídicos, el control disciplinario, la defensa judicial, la contratación pública, las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los estudios y la informática jurídica a las entidades, organismos y órganos en el Distrito Capital; y que se orienta a resolver problemáticas y discusiones jurídicas con una visión omnicomprensiva y a largo plazo, que posibilite políticas claras, de reacción inmediata, pero estructuradas”*, norma que posteriormente fue derogada por el Decreto 430 de 2018. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2011)

En el año 2011 se expidió el Decreto Distrital 690, el cual establecía las principales directrices en materia de conciliación para el Distrito Capital, derogado posteriormente por el Decreto 839 de 2018 **(ya derogado)**. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2011)

Con el Acuerdo 638 de 2016 se crearon el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital y se modificaron las funciones de la Secretaría General. Por ello, la Secretaría Jurídica Distrital se constituyó como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del distrito y tiene por objeto, entre otros, la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de prevención del daño antijurídico. (Concejo de Bogotá D.C., 2016)

Mediante el Decreto Distrital 323 de 2016, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, encontrando que dentro de las funciones están, formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico, conforme a las normas vigentes en la materia. Esta norma fue modificada por los Decretos Distritales 798 de 2019, 136 de 2020 y 149 de 2022. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2016)

En el año 2018, mediante Decreto Distrital 430, que derogó los Decretos Distritales 654 de 2011 y 317 de 2012, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital - MGJP, el cual dispuso que todas las entidades y organismos distritales deberán realizar la administración y gestión de la información jurídica en los sistemas de información dispuestos por la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a las atribuciones y parámetros definidos por ésta, entendiendo que el MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital, con el fin de buscar y alcanzar altos estándares de

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

Así mismo, el Decreto Distrital 430 se centró en la prevención del daño antijurídico y dispuso que las entidades y organismos distritales deben desarrollar la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños, tanto a los particulares como al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que se causen. Este decreto fue modificado posteriormente por los Decreto Distrital 597 y 274 de 2023.

Finalmente dispuso que *“(...) la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.”* (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2018).

El Decreto Distrital 839 de 2018 (derogado por el Decreto 073 de 2023), estableció para el Distrito Capital, directrices y lineamientos en materia de conciliación extrajudicial o judicial, que deberán ser tenidas en cuenta por los integrantes de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos pertenecientes al sector central del Distrito Capital, así como en sus reglamentos respectivos.

A las administraciones a través de los Comités de Conciliación les corresponde la adopción de políticas en materia de defensa judicial en los casos recurrentes para asistir a los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada. Estos, conocerán y decidirán sobre la procedencia del llamamiento en

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

garantía con fines de repetición y de la acción de repetición. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2018)

En este contexto, el Propósito 5 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (ya derogado), “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, incorporó el programa 56 Gestión Pública Efectiva y estableció como meta sectorial la 515 “Generar un plan maestro de acciones judiciales para la defensa y la recuperación del patrimonio distrital”.

El mencionado Acuerdo, estableció en el artículo 131, que: “la acción jurídica distrital en todos sus órdenes se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría Jurídica Distrital con el objeto de materializar los principios de eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y moralidad pública mediante el ejercicio unificado y coherente de la defensa de los intereses distritales, la recuperación del patrimonio público, la prevención del daño antijurídico y la lucha contra la corrupción administrativa”. (Concejo de Bogotá D.C., 2020)

Mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación, derogando las disposiciones en esta materia establecidas en las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001, 1367 de 2009; 1395 de 2010, 1564 de 2012 y 1579 de 2012. (Congreso de Colombia, 2022)

Con el Decreto Distrital 073 de 2023, se establecen nuevas directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se derogó el Decreto Distrital 839 de 2018. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2023)

En el año 2023 mediante Decreto Distrital 274, se modificó el artículo 13 del Decreto 430 de 2018, respecto de la expedición de conceptos y unificación de criterios jurídicos. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2023)

Y finalmente, con el Decreto Distrital 597 de 2023, se modificó parcialmente y adicionó el Decreto Distrital 430 de 2018, en lo que tiene que ver con la gestión judicial preventiva y los indicadores de gestión, producto y resultados de la gestión judicial. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2023)

### **3. Estado de los procesos judiciales a 31 de diciembre de 2023**

Para entrar en el análisis del estado de los procesos judiciales debemos tener en cuenta que, en el Distrito Capital, la Secretaría Jurídica Distrital -SJD- es el ente rector de la defensa litigiosa de Bogotá D.C., en desarrollo de esta función ha expedido instructivos, lineamientos y políticas para que las entidades distritales instituyan a su interior la política, los mecanismos y las acciones concretas en defensa del patrimonio público.

A su vez, los Comités de Conciliación de cada una de las entidades distritales deben establecer las causas que originan las diferentes responsabilidades como consecuencia de la gestión administrativa, causas que sirvan para estructurar las políticas de prevención del daño antijurídico, y con ellas prevenir y minimizar el riesgo antijurídico, mejorar los procesos internos de los organismos y de las entidades; que al ser aplicados optimizarán los principios de eficiencia y eficacia en el sector público distrital, reduciendo demandas en el mediano plazo; minimizando los costos de enfrentar procesos judiciales, y disminuyendo los pagos por concepto de conciliaciones y sentencias. (Secretaría Jurídica Distrital, 2018)

Para el control de los procesos judiciales del Distrito Capital, se dispone del SIPROJ-Web, sistema mediante el cual las entidades distritales reportan los procesos y actuaciones que le son inherentes.

Consultado el SIPROJ Web se establece que, a 31 de diciembre de 2023, el Distrito Capital tiene reportados 43.135 registros de asuntos litigiosos que en su pretensión inicial ascienden a \$20,58 billones de pesos, detallados así:

Tabla 1. Procesos reportados a 31 de diciembre de 2023

*Cifras en miles de millones de pesos*

Proceso	Cantidad de Procesos	Valor Pretensiones Iniciales
En contra del D.C.	24.019	17.151,08
Iniciado por el D.C.	12.231	2.656,82
Indeterminado	6.739	287,93
Mixto (Entre entidades públicas)	146	494,12
<b>Total</b>	<b>43.135</b>	<b>20.589,95</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: En la tabla se relaciona el número de procesos reportados en el D.C. y el monto de las pretensiones inicialmente presentadas

Al comparar el valor de las pretensiones iniciales que ascienden a \$20,58 billones de pesos, se infiere que esta cifra se acercó al recaudo de la vigencia 2023, por concepto de ingresos corrientes que ascendió a la suma de \$22,22 billones de pesos. Igualmente, esta cifra comparada con el Presupuesto General del Distrito para la misma vigencia 2023 (\$56,3 billones de pesos), equivale al 36,5% (Contraloría de Bogotá D.C., 2023). Lo anterior para significar que, de materializarse el 100% del riesgo antijurídico reportado a 31 de diciembre de 2023, las finanzas del Distrito Capital se verían afectadas.

Analizado el reporte del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023, el sector administrativo del Distrito Capital con mayor número de procesos o registros es el sector de Movilidad (15.756), (8.987), Hábitat (5.263) y Salud con 5.259 procesos, ubicándose en el último lugar el sector administrativo Mujeres con siete procesos judiciales; ahora bien, con respecto a la cuantía de las pretensiones, el primer lugar con un porcentaje en cuantía del 40,7%; seguido por el sector de Movilidad con el 17,8%. (Concejo de Bogotá D.C., 2006). Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cantidad y cuantía de los registros por sector Administrativo del D.C.

*Cifras en Miles de Millones de pesos*

No.	Sector administrativo del D.C.	Cantidad registros	% Participación cantidad	Valor pretensiones iniciales	% Participación en valor
1	Movilidad	15.756	36,5%	3.667,9	17,8%
2	Hacienda	8.987	20,8%	1.398,5	6,8%
3	Hábitat	5.263	12,2%	8.387,0	40,7%
4	Salud	5.259	12,2%	719,7	3,5%
5	Otro	2.390	5,5%	2.253,8	10,9%
6	Integración Social	920	2,1%	89,6	0,4%
7	Educación	911	2,1%	247,2	1,2%
8	Ambiente	761	1,8%	300,4	1,5%
9	Gobierno	632	1,5%	901,1	4,4%
10	Localidades	597	1,4%	1.097,5	5,3%
11	Seguridad, Convivencia y Justicia	454	1,1%	118,1	0,6%
12	Desarrollo Económico	373	0,9%	40,2	0,2%
13	Órganos de Control	262	0,6%	214,4	1,0%
14	Cultura, Recreación y Deporte	254	0,6%	99,6	0,5%
15	Planeación	122	0,3%	843,6	4,1%
16	Gestión Pública	105	0,2%	40,7	0,2%
17	Gestión Jurídica	82	0,2%	164,9	0,8%
18	Mujeres	7	0,0%	5,9	0,0%
	<b>Total</b>	<b>43.135</b>	<b>100,0%</b>	<b>20.589,95</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La información detallada fue tomada por sector administrativo.

### 3.1 Estado de los procesos en las instancias procesales

De la información del aplicativo SIPROJ Web, con corte a 31 de diciembre de 2023, reportada por las distintas entidades de la administración distrital sobre los procesos judiciales que adelantan, se observa que de los 43.135 procesos o registros, se encuentran en trámite en la primera instancia 40.511, en cuantía de \$16,96 billones de pesos y en la segunda instancia 2.544 procesos, en cuantía de \$3,62 billones de pesos y en recursos extraordinarios (casación o eventual revisión) 77 procesos en cuantía de \$9,45 miles de millones de pesos y tres sin determinar en qué instancia por valor de \$109,1 millones de pesos, como puede observarse en la siguiente tabla.

Tabla 3. Recursos públicos sometidos a decisiones judiciales

*Cifras en miles de millones de pesos*

Sector Administrativo	Primera instancia		Segunda instancia		Recursos extraordinarios		Sin clasificar		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Total
Hábitat	4,795	7,227.19	453	1,157.35	14	2.46	1		5,263	8,386.99

Sector Administrativo	Primera instancia		Segunda instancia		Recursos extraordinarios		Sin clasificar		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Total
Movilidad	15,402	2,651.53	341	1,013.86	12	2.48	1		15,756	3,667.88
Otro	1,967	1,776.40	420	476.79	3	0.65			2,390	2,253.85
Hacienda	8,769	1.325,24	187	73,18	31	0,04			8.987	1.398,45
Localidades	496	772,45	101	325,03					597	1.097,49
Gobierno	567	872,27	64	28,84	1	0,00			632	901,11
Planeación	98	680,23	24	163,37					122	843,60
Salud	4,736	594,32	514	122,55	9	2,80			5,259	719,67
Ambiente	719	231,91	40	67,98	2	0,51			761	300,41
Educación	780	179,44	130	67,68			1	0,11	911	247,22
Órganos de control	204	182,91	56	31,39	2	0,10			262	214,40
Gestión jurídica	78	164,91	4	-					82	164,91
Seguridad, convivencia y justicia	389	83,74	65	34,33					454	118,07
Cultura, Recreación y Deporte	228	78,74	25	20,68	1	0,14			254	99,56
Integración social	837	84,18	82	5,18	1	0,26			920	89,62
Gestión Pública	86	35,35	19	5,32					105	40,67
Desarrollo Económico	353	17,13	19	23,04	1	0,00			373	40,17
Mujeres	7	5,88		-					7	5,88
<b>Total</b>	<b>40,511</b>	<b>16.963,82</b>	<b>2.544</b>	<b>3.616,58</b>	<b>77</b>	<b>9,45</b>	<b>3</b>	<b>0.11</b>	<b>43,135</b>	<b>20.589,95</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La tabla incluye procesos judiciales en las entidades distritales y su cuantía.

## 4. Recursos públicos sometidos a decisiones judiciales

### 4.1 Fallos de Primera Instancia

Analizada la información reportada por las entidades de la administración distrital a través del aplicativo SIPROJ Web, se observa que, a 31 de diciembre de 2023, se

emitieron en primera instancia 4.617 fallos por valor de \$4,88 billones de pesos, de los cuales 2.613 son fallos favorables al Distrito Capital en cuantía de \$2,96 billones de pesos y 2.004 fallos desfavorables en cuantía de \$1,92 billones de pesos.

Adicionalmente, se evidencia que en el Sector Hábitat de 5.263 procesos reportados en el aplicativo, fueron fallados en primera instancia 933 por valor de \$2,10 billones de pesos de los cuales, 674 fueron favorables al sector en cuantía de \$1,0 billón de pesos y 259 fallos desfavorables por valor de \$1,10 billones de pesos, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 4. Fallos en Primera Instancia a 31 de diciembre de 2023

Cifras en miles de millones de pesos

Sector Administrativo	Fallos Favorables			Fallos Desfavorables			Total, procesos primera instancia		
	Cantidad	Valor	Porcentaje	Cantidad	Valor	Porcentaje	Cantidad	Valor	Porcentaje
Hábitat	674	1.004,75	33,89%	259	1.101,11	57,17%	933	2.105,86	43,06%
Movilidad	497	605,18	20,41%	312	500,39	25,98%	809	1.105,57	22,61%
Localidades	138	680,29	22,95%	50	146,87	7,63%	188	827,16	16,91%
Planeación	28	298,63	10,07%	6	0,33	0,02%	34	298,96	6,11%
Salud	499	121,18	4,09%	862	80,39	4,17%	1.361	201,57	4,12%
Hacienda	231	61,17	2,06%	178	32,21	1,67%	409	93,37	1,91%
Ambiente	53	73,94	2,49%	17	6,14	0,32%	70	80,08	1,64%
Educación	200	54,69	1,84%	74	15,90	0,83%	274	70,59	1,44%
Seguridad, Convivencia y Justicia	43	27,96	0,94%	84	24,84	1,29%	127	52,80	1,08%
Gobierno	106	24,91	0,84%	24	3,79	0,20%	130	28,70	0,59%
Integración Social	99	5,62	0,19%	133	13,06	0,68%	232	18,68	0,38%
Gestión Pública	29	6,26	0,21%	3	0,99	0,05%	32	7,25	0,15%
Gestión Jurídica	16	0,13	0,00%	2	0,00	0,00%	18	0,13	0,00%
<b>Total general</b>	<b>2.613</b>	<b>2.964,71</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.004</b>	<b>1.926,01</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.617</b>	<b>4.890,72</b>	<b>100,00%</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>56,60%</b>	<b>60,62%</b>		<b>43,40%</b>	<b>39,38%</b>		<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La tabla se refiere a los fallos en primera instancia a 31 de diciembre de 2023 favorables y desfavorables.

Como se dejó consignado anteriormente, el sector que mayor número de fallos favorables fue el de Hábitat con un porcentaje del 33,89%, seguido de las Localidades

con 138 fallos favorables por un valor de \$680,29 mil millones equivalente al 22,95% y en último lugar, el Sector Gestión Jurídica con 16 fallos y por un valor de \$0,13 millones de pesos (130 millones de pesos).

Los fallos desfavorables en primera instancia para la administración distrital, con corte a 31 de diciembre de 2023, fueron 2.004 en cuantía de \$1.92 billones de pesos de los cuales el Sector Hábitat ocupa el primer lugar con 259 fallos adversos en cuantía de \$1.10 billones de pesos equivalente al 57,17% del total del valor de la condena.

## 4.2 Fallos de segunda Instancia

De la información reportada en el aplicativo SIPROJ Web, con corte a 31 de diciembre de 2023, fueron emitidos 913 fallos en segunda instancia por valor de \$13.780,91 millones de pesos, de los cuales 223 fueron para los sectores Hábitat y Salud, en tercer lugar, con 148 para Movilidad, en cuantía de \$1.296,06 millones de pesos y \$9.561,97 millones de pesos, respectivamente.

Adicionalmente, se evidencia que, en el Sector Hábitat fueron fallados favorablemente 127 en cuantía de 1.588.700 de pesos, de los cuales las sentencias proferidas solamente cuatro de ellas ostentan valor y 96 fallos desfavorables por \$1.294,47 millones de pesos, en segundo lugar, el sector movilidad con 79 fallos favorables por \$34.130.000 de pesos y 69 desfavorables por \$9.561,97 millones de pesos, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 5. Porcentaje de Fallos Favorables y Desfavorables de Segunda Instancia

*Cifras en millones de pesos*

Sector Administrativo	Fallos Favorables			Fallos Desfavorables			Total Procesos Segunda Instancia		
	Cantidad	Valor	%	Cantidad	Valor	%	Cantidad	Valor	%
Movilidad	79	34,13	9,74%	69	9.561,97	71,20%	148	9.596,11	69,63%
Hábitat	127	1,59	0,45%	96	1.294,47	9,64%	223	1.296,06	9,40%
Gestión Pública	7	0,20	0,06%	2	737,87	5,49%	9	738,08	5,36%
Hacienda	35	3,80	1,08%	43	648,75	4,83%	78	652,55	4,74%
Educación	15	297,73	84,94%	14	294,57	2,19%	29	592,30	4,30%
Salud	73	3,24	0,92%	150	456,73	3,40%	223	459,97	3,34%

Sector Administrativo	Fallos Favorables			Fallos Desfavorables			Total Procesos Segunda Instancia		
	Cantidad	Valor	%	Cantidad	Valor	%	Cantidad	Valor	%
Gobierno	26	6,00	1,71%	6	237,15	1,77%	32	243,15	1,76%
Ambiente	8	0,00	0,00%	8	150,00	1,12%	16	150,00	1,09%
Cultura, Recreación y Deporte	8	0,00	0,00%	7	47,85	0,36%	15	47,85	0,35%
Localidades	20	3,83	1,09%	14	1,00	0,01%	34	4,83	0,04%
Desarrollo económico	4	0,00	0,00%	2	0,00	0,00%	6	0,00	0,00%
Gestión Jurídica	1	0,00	0,00%		0,00	0,00%	1	0,00	0,00%
Integración Social	15	0,00	0,00%	8	0,00	0,00%	23	0,00	0,00%
Órganos de Control	16	0,00	0,00%	4	0,00	0,00%	20	0,00	0,00%
Seguridad, Convivencia y Justicia	6	0,00	0,00%	6	0,00	0,00%	12	0,00	0,00%
Otros	35	0,00	0,00%	9	0,00	0,00%	44	0,00	0,00%
<b>Total</b>	<b>475</b>	<b>350,53</b>	<b>100,00%</b>	<b>438</b>	<b>13.430,38</b>	<b>100,00%</b>	<b>913</b>	<b>13.780,91</b>	<b>100,00%</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>52,03%</b>	<b>2,54%</b>		<b>47,97%</b>	<b>97,46%</b>		<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: En la Tabla se relaciona el porcentaje de fallos favorables y desfavorables de Segunda Instancia a 31 de diciembre de 2023.

### 4.3 Valor Pagado por Sentencias Judiciales proferidas en segunda instancia

El Distrito Capital realizó desembolsos por valor de \$25.281,31 millones de pesos, resultado de fallos desfavorables emitidos en la segunda instancia. El Sector Movilidad fue el que desembolsó mayores recursos del erario, seguido de los sectores Hábitat y Seguridad, Convivencia y Justicia, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6. Valor Pagado por Sentencias Judiciales proferidas en segunda instancia

Cifras en millones de pesos

Sector Administrativo del D.C.	Valor	%
Movilidad	14.620,74	57,83%
Hábitat	3.365,97	13,31%
Seguridad, Convivencia y Justicia	1.744,50	6,90%
Educación	1.174,24	4,64%
Salud	1.088,94	4,31%
Ambiente	921,19	3,64%
Gestión Pública	768,08	3,04%
Hacienda	687,94	2,72%
Cultura, Recreación y Deporte	485,99	1,92%
Gobierno	353,18	1,40%
Otros	61,31	0,24%
Localidades	6,33	0,03%
Órganos de control	2,89	0,01%
<b>Total</b>	<b>25.281,31</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La tabla muestra el valor pagado por sentencias desfavorables proferidas en segunda instancia, de acuerdo con el sector administrativo del D.C.

Dentro de las entidades que realizaron pagos como consecuencia de los fallos desfavorables, está en primer lugar, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con un valor de \$11.149,25 millones de pesos, equivalente al 44.10% del total de los pagos realizados por las entidades del distrito, seguido por Transmilenio S.A., la cual canceló \$3.391,21 millones de pesos, suma equivalente al 13,41% del valor total de los fallos, tal como se describe en la siguiente tabla.

*Tabla 7. Pago por Sentencias Judiciales proferidas en segunda instancia, por Entidad*

*Cifras en millones de pesos*

Entidades	Pago Total	Porcentaje
IDU	11.149,25	44,10%
Transmilenio S.A.	3.391,21	13,41%
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.	1.917,00	7,58%
UAECOB	1.744,50	6,90%
Empresa de Teléfonos de Bogotá	1.447,99	5,73%
Departamento Administrativo del Medio Ambiente	768,24	3,04%
Secretaría General Alcaldía	768,08	3,04%
FONCEP	687,94	2,72%
Secretaría de Educación	614,75	2,43%
U.D.F.J.C.	559,49	2,21%
IDRD	438,13	1,73%
Hospital Simón Bolívar	373,45	1,48%
Fondo Financiero de Salud	364,39	1,44%
Departamento Administrativo del Espacio Público	277,01	1,10%
Subred Norte	219,56	0,87%
Secretaría de Ambiente	152,95	0,61%
Hospital Santa Clara	100,00	0,40%
Secretaría de Movilidad	80,29	0,32%
Secretaría de Gobierno	76,17	0,30%
Nacional	59,81	0,24%
Canal Capital	47,85	0,19%
Subred Sur	31,54	0,12%
Fontibón	3,83	0,02%
Contraloría de Bogotá D.C.	2,89	0,01%
Kennedy	1,50	0,01%
Privado	1,50	0,01%
Suba	1,00	0,00%
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO	0,98	0,00%
<b>Total</b>	<b>25.281,31</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La tabla contiene el valor total pagado como consecuencia de fallos desfavorables por parte de las entidades distritales, de acuerdo con el sector administrativo

#### 4.4 Medios de Control o de Protección del Derecho

Los 43.135 procesos reportados por las entidades distritales en el SIPROJ Web se encuentran representados en su mayoría, en primer lugar, con 10.460 acciones de tutela, en segundo lugar, con 9.101 en procesos penales y en tercer lugar con 8.283 procesos de nulidad y restablecimiento, tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 8. Medios de Control o de Protección del Derecho

Mecanismos de Control o de Protección de Derechos	Cantidad	%
Acción de tutela	10.460	24,25%
Proceso penal Ley 906/2004 (iniciado)	9.101	21,10%
Nulidad y restablecimiento	8.283	19,20%
Insolvencia de persona natural no comerciante	2.962	6,87%
Reparación directa	1.369	3,17%
Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante	1.217	2,82%
Proceso de reorganización	1.171	2,71%
Ordinario laboral	1.060	2,46%
Liquidación judicial	725	1,68%
Proceso penal Ley 600/2000 (iniciado)	674	1,56%
Contractual	656	1,52%
Expropiación	631	1,46%
Proceso ejecutivo	578	1,34%
Conciliación extrajudicial	433	1,00%
Protección de los derechos e intereses colectivos	302	0,70%
Hipotecario	274	0,64%
Proceso penal Ley 906/2004 (incidente de reparación integral)	268	0,62%
Controversias contractuales	257	0,60%
Ejecutivo laboral	257	0,60%
Reorganización abreviada	233	0,54%
Ejecutivo contencioso	232	0,54%
Nulidad	224	0,52%
Concordato	171	0,40%
Acción de repetición	162	0,38%
Liquidación judicial simplificada Ley 772 de 2020	148	0,34%
Acuerdo de reestructuración	121	0,28%
Civil ejecutivo	114	0,26%
Recurso extraordinario de revisión	88	0,20%
Pertenencia	75	0,17%
Liquidación obligatoria	66	0,15%
Reparación de los perjuicios causados a un grupo	58	0,13%
Responsabilidad civil extracontractual	49	0,11%
NEAR - negociación de emergencia de acuerdo de reorganización	46	0,11%
Proceso penal	43	0,10%
Validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización	37	0,09%
Declaración de pertenencia	36	0,08%
Liquidación voluntaria	32	0,07%
Acción de lesividad	31	0,07%
Servidumbre	31	0,07%
Acción de cumplimiento	30	0,07%
Restitución de inmueble arrendado	24	0,06%
Liquidación forzosa administrativa	23	0,05%
Reivindicatorio	23	0,05%

Mecanismos de Control o de Protección de Derechos	Cantidad	%
Verbal	20	0,05%
Extensión de jurisprudencia	18	0,04%
Fuero sindical	18	0,04%
Ejecutivo contractual	17	0,04%
Responsabilidad civil contractual	17	0,04%
Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real	16	0,04%
Negociaciones previas Decreto 1730 de 2009	16	0,04%
Amigable composición	14	0,03%
Divisorio	14	0,03%
Proceso penal Ley 906/2004 (contra)	14	0,03%
No registrado	13	0,03%
Rescisión o nulidad de contrato	13	0,03%
Civil contractual	12	0,03%
Revocación de actos de carácter particular y concreto	12	0,03%
Verbal sumario	12	0,03%
Tribunal de arbitramento	11	0,03%
Conflicto de competencias administrativas	9	0,02%
Deslinde y amojonamiento	9	0,02%
Proceso divisorio	8	0,02%
Resolución de contrato	7	0,02%
Civil ordinario	6	0,01%
Arbitraje	5	0,01%
Entrega del tradente al adquirente	5	0,01%
Restitución de tenencia	5	0,01%
Transacción para precaver un litigio	5	0,01%
Sucesorio (liquidatario)	4	0,01%
Sumarios	4	0,01%
Acción pública de inconstitucionalidad	3	0,01%
Electoral	3	0,01%
Levantamiento de fuero	3	0,01%
Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante	3	0,01%
Mediación	3	0,01%
Nulidad electoral	3	0,01%
Nulidad por inconstitucionalidad	3	0,01%
Cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores	2	0,00%
Control de legalidad	2	0,00%
Enriquecimiento sin causa	2	0,00%
Impugnación de acto o decisión	2	0,00%
Impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios	2	0,00%
Levantamiento fuero sindical	2	0,00%
Monitorio	2	0,00%
Otros procesos de restitución de tenencia	2	0,00%
Pago por consignación	2	0,00%
Por definir orión	2	0,00%
Procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante artículo 538 CGP	2	0,00%
Rendición de cuentas	2	0,00%
Resolución de contrato	2	0,00%
Tutela contra providencia judicial	2	0,00%
Acción de inconstitucionalidad	1	0,00%
Conciliación judicial	1	0,00%
Controversias sobre propiedad horizontal	1	0,00%
Declaración de bienes vacantes o mostrencos	1	0,00%
Ejecutivo menor cuantía	1	0,00%
Menor cuantía	1	0,00%
Sucesorio	1	0,00%
<b>Total</b>	<b>43.135</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La tabla 8 relaciona los mecanismos de control o de protección de derechos, la cantidad de procesos reportados por parte de las entidades distritales al SIPROJ Web.

#### 4.5 Acción de Repetición de Sentencias Judiciales

La acción de repetición es una herramienta fundamental consagrada en el inciso segundo del artículo 90 de Constitución Política de Colombia, con el fin de proteger esencialmente los intereses del Estado. Este mecanismo adquiere especial relevancia cuando el Estado es condenado por sentencia judicial a pagar del presupuesto como consecuencia del actuar de un servidor público.

En este contexto, encontramos que el Distrito Capital inició Acción de Repetición en 162 fallos desfavorables emitidos en segunda instancia, por la suma de \$146.072 millones de pesos, contra sus funcionarios y exfuncionarios, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 9. Acciones de Repetición

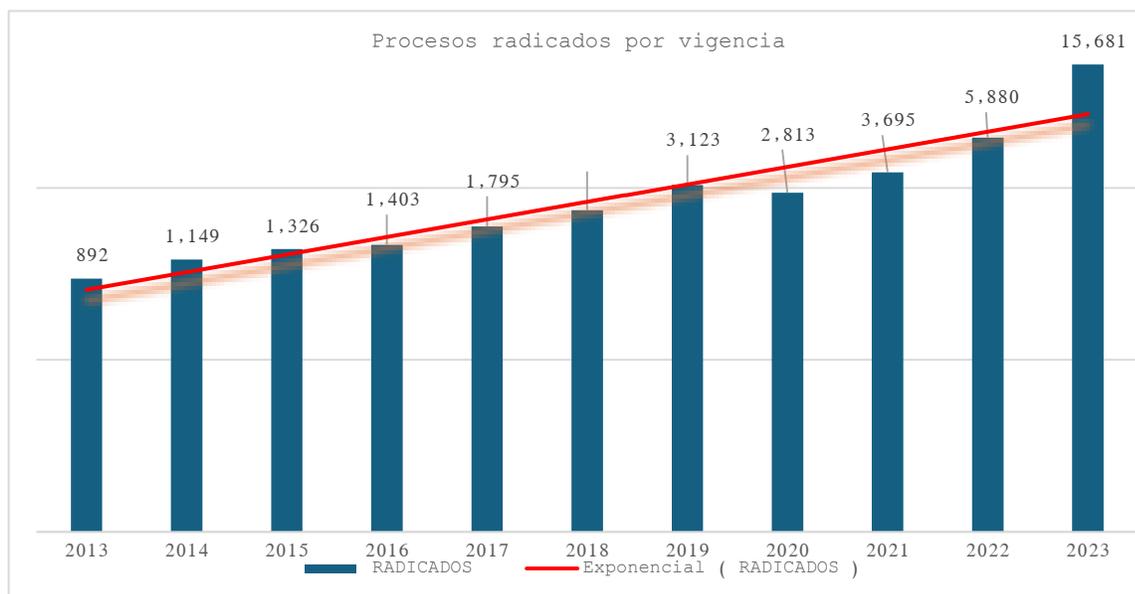
Cifras en millones de pesos

Acciones de Repetición según Vigencia	Cantidad	Valor
1996	1	74,00
2003	1	105,64
2004	2	405,97
2005	1	74,89
2007	2	788,71
2008	1	693,57
2011	2	655,31
2012	3	902,94
2013	4	2.901,98
2014	10	4.283,74
2015	11	2.182,30
2016	8	21.506,32
2017	16	14.346,83
2018	13	1.939,60
2019	13	72.015,37
2020	8	2.464,91
2021	15	3.757,62
2022	25	6.916,39
2023	26	10.056,63
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>146.072,72</b>

Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: En la Tabla se relacionan la cantidad de acciones de repetición iniciadas contra funcionarios y exfuncionarios por fallos desfavorables emitidos en segunda instancia

Por otra parte, al analizar el comportamiento de los procesos radicados en el aplicativo SIPROJ Web en el periodo 2013-2023, se evidencia que el número de procesos tiene tendencia creciente, a pesar que en la vigencia 2020 se presentó una disminución, asociada a la pandemia del COVID-19, el cambio en la modalidad de trabajo y la atención de la justicia; en el año 2023 el incremento es sustancialmente alto llegando a 15.681 procesos, situación que se observa en la siguiente figura:

Figura 1. Procesos radicados por vigencia



Fuente: Datos tomados del SIPROJ Web con corte a 31 de diciembre de 2023. Figura elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: La figura contiene los procesos radicados desde la vigencia 2013 hasta la vigencia 2023.

Lo anterior, permite evidenciar debilidades en la implementación de la política de prevención del riesgo antijurídico, teniendo en cuenta el ascenso significativo de procesos en contra del Distrito que entre el 2013 al 2023 se ha incrementado en 17,5 veces.

## 5. Seguimiento a las obligaciones contingentes

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

La Contraloría de Bogotá D.C., ha establecido en sus lineamientos para el ejercicio de vigilancia y control fiscal, la verificación del adecuado registro contable de las obligaciones contingentes de los sujetos de control, que comprende sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones en contra de Bogotá D.C., y la verificación selectiva correspondiente, con el fin de confirmar si en los procesos adelantados contra la entidad auditada se surtieron las actuaciones jurídicas correspondientes. (Contraloría de Bogotá D.C., 2022)

En tal sentido, se revisaron los informes correspondientes al Dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá, D.C. de las vigencias 2019 a 2023, con el fin de determinar la consistencia de la información que se consigna en el Sistema SIPROJ Web, por parte de las entidades distritales.

La revisión de estos informes nos permitió establecer que en ellos fueron evaluadas la cuenta de provisiones, litigios y demandas y la cuenta créditos judiciales y se hizo un análisis de las demandas en contra del Distrito, reportadas en el Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJ Web, destacando de ellos las siguientes situaciones:

En la vigencia 2019 PAE 2020, el documento del Dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá, D.C., en los numerales 3.5.3 “*Análisis de las demandas en contra del Distrito – Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ Web*”; 4.5. “*Evaluación a los Estados Financieros de Bogotá D.C.*” y 4.5.3. “*Análisis de las demandas en contra del Distrito Capital – Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ Web*”, se evidenció que algunas de las entidades del Distrito Capital, no actualizan la información en el SIPROJ Web relacionada con número de procesos, cuantía de las pretensiones ni actuaciones judiciales o administrativas. (Contraloría de Bogotá D.C., 2019)

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Para la vigencia 2020 PAE 2021, en el Dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá D.C., se presenta una situación similar a la referida en la vigencia 2019 respecto a la información reportada en el SIPROJ Web, tal como se evidencia en el numeral 4.5.5 “*Análisis de las demandas en contra del Distrito Capital – Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ*” del dictamen para esa vigencia. Adicionalmente en el informe de este periodo, se hace relación a hallazgos fiscales a unas entidades por el pago de intereses moratorios, como consecuencia de la ejecución de sentencias judiciales desfavorables al Distrito Capital. (Contraloría de Bogotá D.C., 2020)

En el dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá, D.C., de la vigencia 2021, PAE 2022, en el capítulo 2.5. “*Evaluación a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital*”, numeral 2.5.6. “*Análisis de las demandas en contra del Distrito – Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJ Web*” y 3.5. “*Evaluación a los Estados Financieros Consolidados de Gobierno*”, 3.5.5. “*Análisis de las Demandas en contra del Distrito – Sistema de Procesos*”, se configuran observaciones similares a las presentadas en las vigencias 2019 y 2020, así: *Inconsistencias en los registros contables, inconsistencias en los reportes al SIPROJ Web.* (Contraloría de Bogotá D.C., 2021)

En la vigencia 2022 del PAE 2023, el dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá, D.C., en el numeral 4.2.1.6 “*Provisiones, Litigios y Demandas*”, refiere igualmente inconsistencias entre los registros contables y el reporte del SIPROJ Web. (Contraloría de Bogotá D.C., 2022)

Para la vigencia 2023 PAE 2024, en el documento de dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá, D.C., en el capítulo 2.5 “*Evaluación a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá D.C.*”, numeral 2.5.3.6 “*Créditos Judiciales*”, se refiere sobre

 <b>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</b>	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

el pago de intereses moratorios al demandante por concepto de sentencias judiciales ejecutoriadas, a inconsistencias en la cuenta contable Créditos Judiciales, falta de provisión de una sentencia en la Secretaría de Movilidad que afectó directamente el pasivo real y el gasto de la vigencia 2023 con inconsistencias entre los registros contables de provisiones y el reporte en el Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ Web. (Contraloría de Bogotá D.C., 2023)

Todo lo anterior, permite evidenciar las deficiencias y falta de confiabilidad de la información que reposa en el Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ Web, observación que la Contraloría ha venido reiterando en los diferentes informes realizados a las entidades del Distrito Capital y que a pesar de los planes de mejoramiento que se han gestionado no se ha superado.

## Conclusiones

Existen debilidades en la implementación de la política de prevención del daño antijurídico en el Distrito, situación evidenciada ante el ascenso significativo de los procesos en contra de la Administración que entre el 2013 al 2023 se ha incrementado en 17,5 veces. Lo anterior quiere decir que las entidades del Distrito Capital deben redoblar los esfuerzos para consolidar dicha política, cuya efectividad radicará en la adopción de estrategias que permitan disminuir la ocurrencia de hechos, actos y conductas que originen procesos judiciales, así como el fortalecimiento en la defensa judicial de las entidades públicas.

Para esto, el uso de las herramientas con las que cuenta la administración pública, como son, la cultura de prevención del daño antijurídico, el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos, la eficacia en la representación jurídica y en la cobranza y recuperación de los intereses del Estado, serán sus principales aliados.

Como puede apreciarse en el resultado de este informe, se deduce que, de materializarse el riesgo antijurídico, entendido este como el valor de las pretensiones en discusión en los procesos judiciales, en caso de ser condenado el Distrito Capital se verían significativamente afectadas las finanzas distritales en cuantía aproximada de más de 20 billones de pesos.

En el periodo objeto de evaluación se observó que las entidades del Distrito Capital, realizaron desembolsos por valor de \$25.281,31 millones de pesos como resultado de fallos desfavorables emitidos en la segunda instancia, siendo el Sector Movilidad el que apropió la mayor cantidad de recursos, seguido de los Sectores Hábitat, Seguridad Convivencia y Justicia; sectores que deberán aumentar sus esfuerzos en la implementación correcta de la política de prevención del daño antijurídico.

Al analizar los distintos medios de control judicial, se determinó que el daño antijurídico para el Distrito Capital se concentra en: acciones de tutela (24.25%) del total de los procesos adelantados, seguido de procesos penales y nulidad y restablecimiento con un porcentaje de participación en el total de los procesos en el 21.10% y 19.20% respectivamente.

En relación con la acción de repetición contra funcionarios y exfuncionarios, como mecanismo para recuperar los recursos erogados en cumplimiento de los fallos desfavorables al Distrito Capital, se observó que esta acción es poco utilizada por los comités de conciliación, por cuanto solo se inició en 162 fallos de los 43.135 procesos.

Para finalizar, la Contraloría de Bogotá D.C., ha advertido en diferentes oportunidades deficiencias y falta de confiabilidad de la información que reposa en el Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ Web, observación reiterativa que no ha sido superada.

## Referencias

- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2011). *Decreto Distrital 654 del 28 de diciembre de 2011*. "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital".
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2011). *Decreto Distrital 690 de 2011*. Bogotá D.C.: "Por la cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación". Derogado por el Decreto 839 de 2018.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2016). *Decreto Distrital 323 del 2 de agosto de 2016*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones" Esta norma fue modificada por los Decretos Distritales 798 de 2019, 136 de 2020 y 149 de 2022.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2018). *Decreto Distrital 430 del 30 de julio de 2018, modificado por los Decretos Distritales 597 y 274 de 2023*. Bogotá D.C.: "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2018). *Decreto Distrital 839 del 28 de diciembre de 2018*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital".
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023). *Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". El Decreto 073 de 2023 derogó el Decreto Distrital 839 de 2018.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023). *Decreto Distrital 274 del 26 de junio de 2023*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se modifica el artículo 13 del Decreto 430 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023). *Decreto Distrital 597 del 13 de diciembre de 2023*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto Distrital 430 de 2018, "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital" y se dictan otras disposiciones.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de 1991* . Bogotá D.C.

Concejo de Bogotá D.C. (2006). *Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006*. Bogotá D.C.: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

Concejo de Bogotá D.C. (2016). *Acuerdo 638 del 31 de marzo de 2016*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones".

Concejo de Bogotá D.C. (2020). *Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020*. Bogotá D.C.: "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Congreso de Colombia. (1991). *Ley 23 del 21 de marzo de 1991*. Bogotá, D.C.: Reglamentada por el Decreto 800 de 1991.

Congreso de Colombia. (1996). *Ley 270 del 7 de marzo de 1996* . Reformada por la Ley 1285 del 22 de enero de 2009.

Congreso de Colombia. (1998). *Ley 446 del 7 de julio de 1998*. "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989...".

Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2220 del 30 de junio de 2022*. "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones".

Contraloría de Bogotá D.C. (2019). *www.contraloriabogota.gov.co*. Obtenido de <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-obligatorios:www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2023-04/Dictamen%20a%20los%20Estados%20Consolidados%202019.pdf>

Contraloría de Bogotá D.C. (2020). *www.contraloriabogota.gov.co*. Obtenido de <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-la-ciudadania:https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2023-04/Cuenta%20General%20del%20Presupuesto%20y%20del%20Tesoro%20del%20DC.%202020.pdf>

Contraloría de Bogotá D.C. (2021). *www.contraloriabogota.gov.co*. Obtenido de <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-obligatorios:www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2023-06/Dictamen%20a%20los%20Estados%20Consolidados%202021.pdf>

Contraloría de Bogotá D.C. (2022). *Circular No. 034 del 15 de noviembre de 2022*. Bogotá D.C.: "Por la cual se establecen algunos lineamientos generales para la formulación del Plan de Auditoría Distrital - PAD 2023 y para la planeación de cualquier ejercicio de vigilancia y control fiscal".

Contraloría de Bogotá D.C. (2022). *www.contraloriabogota.gov.co*. Obtenido de <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-obligatorios:https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2023-07/Informe%20Dictamen%20a%20los%20Estados%20Financieros%20%20%281%29.pdf>

Contraloría de Bogotá D.C. (2023). *Contraloría de bogota*. Obtenido de [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co):  
[www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2024-10/Informe%20-](http://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2024-10/Informe%20-)

	<b>Informe Situación del Riesgo Antijurídico en el Distrito Capital - D.C.</b>	Código      formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

%20Cuenta%20General%20del%20Presupuesto%20y%20del%20Tesoro%20vigencia%202023.pdf

Contraloría de Bogotá D.C. (2023). *www.contraloriabogota.gov.co*. Obtenido de <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-obligatorios>: <https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2024-08/Dictamen%20a%20los%20Estados%20Financieros%20Consolidados%20vigencia%202023%20PUBLICACIÓN.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (1998). *Decreto 1818 del 7 de septiembre de 1998*. "Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos".

Presidencia de la República de Colombia. (2009). *Decreto 1716 de 2009*. "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. Compilado en el Decreto 1069 de 2015".

Presidencia de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4085 del 1o de noviembre de 2011*. "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

Secretaría Jurídica Distrital. (2018). *Directiva 025 del 27 de diciembre de 2018*. Bogotá D.C.: "Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales".